

SECRETARIA. Expediente N° 23 001 31 05 003 2010-00769-00
Montería, 08 de abril del dos mil veintidós (2022).
Al despacho de la señora juez, informando que el apoderado judicial de la parte ejecutante surtió el juramento de rigor, en consecuencia, está pendiente dar trámite a la solicitud de la ejecución de la sentencia. PROVEA.

LORENA ESPITIA ZAQUIERES
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA

Montería, OCHO (08) de Abril del 2022

Proceso	ORDINARIO LABORAL CON EJECUCIÓN A CONTINUACIÓN
Radicado No.	Expediente N° 23 001 31 05 003 2010-00769-00
Ejecutante:	NELSY MARGARITA ARAUJO ROMERO
Ejecutados:	REGINA VICTORIA BUELVAS CABRALES, MANUEL ANTONIO BUELVAS KERGUELEN, DIANA LUCIA BUELVAS KERGUELEN, MARIA CRISTINA BUELVAS CABRALES, BEATRIZ SOFIA BUELVAS CABRALES, ROGELIO ANTONIO ARRIETA BUELVAS, CARLOS MANUEL ARRIETA BUELVAS, JORGE ANTONIO JIMENEZ BUELVAS, LUCIA BEATRIZ ARRIETA BUELVAS, HEREDEROS DETERMINADOS DE LA SEÑORA LUCIA CABRALES VIUDA DE BUELVAS Y CONTRA LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA MISMA.

Procede el Despacho a decidir lo que en derecho corresponda de lo informado en la nota secretarial que antecede, conforme a las siguientes consideraciones:

El apoderado judicial de la parte ejecutante presenta nueva solicitud de ejecución conforme al título ejecutivo, constituido por la sentencia proferida por este Despacho, el 27 de MARZO de 2014, confirmada parcialmente y modificada en los numerales 2 y 3 por el Superior en providencia de fecha 20 de OCTUBRE DE 2014, que se encuentran debidamente ejecutoriadas, a fin de que “(...)previo a proferir mandamiento de pago por la vía ejecutiva laboral con el objeto se establezca en forma actualizada el valor a pagar por los demandados, solicito se ordene a administradora colombiana de pensiones- Colpensiones emitir cálculo actuarial desde abril de 1975 hasta diciembre de 2008 en lo que corresponde a la mitad del salario mínimo legal mensual vigente para ese periodo con los incrementos anuales que por disposición legal se establecen.

2. Se libre mandamiento de pago ejecutivo por la via laboral a favor de la demandante y en contra los demandados determinados Regina Victoria Buelvas Cabrales, Manuel Antonio Buelvas Kerguelen, Diana Lucia Buelvas Kerguelen, María Cristina Buelvas Cabrales, Beatriz Sofia Buelvas Cabrales, Rogelio Antonio Arrieta Buelvas, Carlos Manuel Arrieta Buelvas, Jorge Antonio Jimenez Buelvas, Lucia Beatriz Arrieta Buelvas, Herederos Determinados De La Señora Lucia Cabrales viuda de Buelvas e indeterminados de la misma, por la suma de resultante del cálculo actuarial, en cumplimiento de lo dispuesto en la sentencia objeto de esta ejecución y el cálculo actuarial que emita Colpensiones. 3. Que se indexen las condenas. 4. Que se condene en costas a la demandada."

Examinado el expediente y cotejado con la nueva petición coercitiva, colige esta Juzgadora de Primera Instancia que, a pesar de lo argumentado, el sustrato fáctico jurídico y circunstancial que rodea el debate, persiste, lo cual le impide al juzgado adoptar decisión a favor de la parte ejecutante, diferente a lo que previamente se había vislumbrado. Por ende, en esta nueva oportunidad, consideramos que son los mismos elementos argumentativos y probatorios, por lo que consecuentemente el Juzgado se abstiene de acceder a decretar la orden de pago deprecada, y así se consignará en la parte resolutive.

DECISIÓN:

En mérito de lo expuesto en precedencia, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR el mandamiento de pago solicitado por la señora NELSY MARGARITA ARAUJO ROMERO, a través de su apoderado judicial, contra REGINA VICTORIA BUELVAS CABRALES, MANUEL ANTONIO BUELVAS KERGUELEN, DIANA LUCIA BUELVAS KERGUELEN, MARIA CRISTINA BUELVAS CABRALES, BEATRIZ SOFIA BUELVAS CABRALES, ROGELIO ANTONIO ARRIETA BUELVAS, CARLOS MANUEL ARRIETA BUELVAS, JORGE ANTONIO JIMENEZ BUELVAS, LUCIA BEATRIZ ARRIETA BUELVAS, HEREDEROS DETERMINADOS DE LA SEÑORA LUCIA CABRALES VIUDA DE BUELVAS Y CONTRA LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA MISMA, por las razones contenidas en la parte considerativa de este auto.

SEGUNO: En firme este proveído archívese la actuación, dejándose las anotaciones de rigor.

TERCERO: POR SECRETARÍA, SE ORDENA el ingreso de este auto en Estado por TYBA Justicia XXI WEB

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Mayra Del Carmen Vargas De Ayus
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6a63f1ff847a5123fef54dd88f52f89b6f49a450459226fec6daa3eac45888f

Documento generado en 08/04/2022 08:18:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>